



Resolución Jefatural

N° 221-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 AGO. 2018

Vistos, el Informe N° 674-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4538-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 227-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, la Carta N° 009-2018/CORSA/COMAS y el Informe N° 201-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 021-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 326 María Montessori Comas - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 198-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección con el CONSORCIO COMAS conformado por las empresas AGREGADOS Y EQUIPOS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'104,157.04 (Dos Millones Ciento Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con 04/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 12 de julio de 2016, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima - Lima", posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 121,987.40 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario de los cuales, ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 3896-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 01 de diciembre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de ejecución de obra así como el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 24 de noviembre de 2016;

Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 14 de junio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos



técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, mediante Carta N° 001-2018/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 03 de enero de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, a través del Memorándum N° 342-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 20 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima - Lima";

Que, por Oficio N° 2018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de junio de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que al día siguiente de la notificación empezará a computarse el plazo para presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, con la Carta N° 008-2018/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 11 de julio de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 27,823.92 (Veintisiete Mil Ochocientos Veintitrés con 92/100 Soles) que comprende: S/ 13,241.68 (Trece Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 68/100 Soles) en Efectivo, S/ 2,383.50 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres con 50/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 12,198.74 (Doce Mil Ciento Noventa y Ocho con 74/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 163-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 18 de julio de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante el servicio de supervisión el Supervisor incurrió en la aplicación de penalidades por: el cambio del Jefe de Equipo de Supervisión por el monto de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), por el cambio del Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión por el monto de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y por la demora en la presentación del levantamiento de observaciones al Informe Final por el monto de S/ 271.08 (Doscientos Setenta y Uno con 08/100 Soles); así también precisó que no existe ningún proceso arbitral o controversia en curso relacionado al contrato suscrito con el Supervisor;

Que, con Informe N° 201-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR de fecha 25 de julio de 2018, comunicado al supervisor con fecha 26 de julio de 2018 a través del Oficio N° 2272-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 124,584.13 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 13/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 28,754.72 (Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles) que comprende: S/ 14,030.49 (Catorce Mil Treinta con 49/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,525.49 (Dos Mil Quinientos





Resolución Jefatural

N° 221 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 AGO. 2018

Veinticinco con 49/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,198.74 (Doce Mil Ciento Noventa y Ocho con 74/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo indicó que:

- i) Discrepa con el cálculo considerado por el Supervisor en el concepto de Reajuste Neto del Contrato Principal, debido a que el Supervisor considera que se le debe reconocer la suma de S/ 1,411.81 (Mil Cuatrocientos Once con 81/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, siendo que, de su cálculo considera que el monto real que se debe reconocer por este concepto es de S/ 2,200.62 (Dos Mil Doscientos con 62/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, diferencia que se produce debido a que el Supervisor cálculo incorrectamente la suma de los reintegros en su cuadro de Recalculo de valorizaciones.
- ii) Respecto al concepto de penalidad señaló que el monto total que corresponde que se le aplique es de S/ 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles) que deriva como consecuencia por el cambio del Jefe de Equipo de Supervisión por el monto de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y por el cambio del Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión por el monto de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, con Carta N° 009-2018/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 227-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 08 de agosto de 2018, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 124,584.13 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 13/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 28,754.72 (Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles) que comprende: S/ 14,030.49 (Catorce Mil Treinta con 49/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,525.49 (Dos Mil Quinientos Veinticinco con 49/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,198.74 (Doce Mil Ciento Noventa y Ocho con 74/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, a través del Memorándum N° 4538-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de agosto de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la



notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;

Que, con Informe N° 674-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima - Lima", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 227-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril de





Resolución Jefatural

N° 221-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 AGO. 2018

2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima", a cargo de la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:



Monto de Inversión total	S/ 124,584.13 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 13/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Supervisor	S/ 14,030.49 (Catorce Mil Treinta con 49/100 Soles) en Efectivo
	S/ 2,525.49 (Dos Mil Quinientos Veinticinco con 49/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas
	S/ 12,198.74 (Doce Mil Ciento Noventa y Ocho con 74/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

*Decanos de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Trabajo y la Reconstrucción Nacional"*

La Educación No Para

22 AGO. 2018

Lima,

OFICIO N° 2520 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

CORPORACION SAGITARIO E.H.S.A.C
RECIBIDO
Fecha: 25 / 08 / 2018
Hora: 10:15 AM
Firma: [Signature]

Señores:

CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

Av. Los Portales Mz B, Lote 22, Departamento 5, Urbanización Reforma Agraria
Los Olivos - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 29281-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 221 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación NoPara

INFORME N° 674-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Ing. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima - Lima"
CONTRATISTA: CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

Referencia : a) Memorandum N° 4538-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 227-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ
c) Carta N° 009-2018/CORSA/COMAS
d) Informe N° 201-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ

Expediente N° 29281-2017

Fecha : Lima, 20 de agosto de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 20 de junio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 021-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 326 María Montessori Comas - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 198-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección con el CONSORCIO COMAS conformado por las empresas AGREGADOS Y EQUIPOS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'104,157.04 (Dos Millones Ciento Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con 04/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 12 de julio de 2016, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 054-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima - Lima", posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 121,987.40 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario de los cuales, ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación NoPara

- 1.3 Mediante Oficio N° 3896-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 01 de diciembre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de ejecución de obra así como el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 24 de noviembre de 2016.
- 1.4 Con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 14 de junio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra.
- 1.5 Mediante Carta N° 001-2018/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 03 de enero de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.6 A través del Memorándum N° 342-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 20 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima - Lima".
- 1.7 Por Oficio N° 2018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de junio de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que al día siguiente de la notificación empezará a computarse el plazo para presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.8 Con la Carta N° 008-2018/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 11 de julio de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 27,823.92 (Veintisiete Mil Ochocientos Veintitrés con 92/100 Soles) que comprende: S/ 13,241.68 (Trece Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 68/100 Soles) en Efectivo, S/ 2,383.50 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres con 50/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 12,198.74 (Doce Mil Ciento Noventa y Ocho con 74/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.9 Mediante Informe N° 163-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 18 de julio de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante el servicio de supervisión el Supervisor incurrió en la aplicación de penalidades por: el cambio del Jefe de Equipo de Supervisión por el monto de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), por el cambio del Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión por el monto de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y por la demora en la presentación del levantamiento de observaciones al Informe Final por el monto de S/ 271.08 (Doscientos Setenta y Uno con 08/100 Soles); así también precisó que no existe ningún proceso arbitral o controversia en curso relacionado al contrato suscrito con el Supervisor.





- 1.10 Con Informe N° 201-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR de fecha 25 de julio de 2018, comunicado al supervisor con fecha 26 de julio de 2018 a través del Oficio N° 2272-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 124,584.13 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 13/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 28,754.72 (Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles) que comprende: S/ 14,030.49 (Catorce Mil Treinta con 49/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,525.49 (Dos Mil Quinientos Veinticinco con 49/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,198.74 (Doce Mil Ciento Noventa y Ocho con 74/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo indicó que:
- i) Discrepa con el cálculo considerado por el Supervisor en el concepto de Reajuste Neto del Contrato Principal, debido a que el Supervisor considera que se le debe reconocer la suma de S/ 1,411.81 (Mil Cuatrocientos Once con 81/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, siendo que, de su cálculo considera que el monto real que se debe reconocer por este concepto es de S/ 2,200.62 (Dos Mil Doscientos con 62/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, diferencia que se produce debido a que el Supervisor calculó incorrectamente la suma de los reintegros en su cuadro de recálculo de valorizaciones.
 - ii) Respecto al concepto de penalidad señaló que el monto total que corresponde que se le aplique es de S/ 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles) que deriva como consecuencia por el cambio del Jefe de Equipo de Supervisión por el monto de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y por el cambio del Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión por el monto de S/3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).
- 1.11 Con Carta N° 009-2018/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 1.12 Mediante el Informe N° 227-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 08 de agosto de 2018, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 124,584.13 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 13/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 28,754.72 (Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 Soles) que comprende: S/ 14,030.49 (Catorce Mil Treinta con 49/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,525.49 (Dos Mil Quinientos Veinticinco con 49/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 12,198.74 (Doce Mil Ciento Noventa y Ocho con 74/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.13 A través del Memorándum N° 4538-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de agosto de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

III. **ANÁLISIS:**

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.2 Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 2018-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad le remitió al Supervisor la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, por lo que, mediante Carta N° 008-2018/CORSA/COMAS, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.3 En ese sentido, mediante Oficio N° 2272-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 26 de julio de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 201-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, elaborado por el Especialista de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Jefa (e) del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación, por lo que, mediante Carta N° 009-2018/CORSA/COMAS, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2018, presentó la conformidad a la liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con las observaciones efectuadas y remitidas por la Entidad.
- 3.4 En esa línea, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 227-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, la liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED ha quedado consentida





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

de conformidad con la Carta N° 009-2018/CORSA/COMAS de fecha 26 de julio de 2018, remitida por el Supervisor.

- 3.5 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.
- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 326 María Montessori, Comas - Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 227-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR.
- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

"Visto el Informe N° 674-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 20 de agosto de 2018.



Abog. Julia Rosa Aspíllaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED

